

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

Exposición que ha dirigido á las Cortes constituyentes el Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

A LAS CORTES.

El Cardenal Arzobispo de Toledo ha visto con sumo dolor el proyecto de ley de organizacion judicial que se discute en la Asamblea, y en que se propone la abolicion de la inmunidad personal de los eclesiásticos. Muy fácil le seria acumular poderosos argumentos que persuaden la necesidad de conservarla: textos de conocida significacion en las páginas sagradas; decisiones terminantes de Concilios ecuménicos desde el 3.º de Cartago hasta el Tridentino, aceptado irrevocablemente como ley en nuestra patria; constituciones Pontificias obligatorias en la Iglesia universal; disposiciones consignadas en la legislacion civil de las naciones católicas, y señaladamente en España, comenzando por los tiempos primitivos de la monarquía Goda, continuando con las Leyes de Partida, asombro de los sábios al través de las generaciones, y modelo de perfeccion legislativa, y concluyendo con la Novísima Recopilacion, y decretos y leyes posteriores, inclusa la Constitucion de

1812: precedentes históricos que á toda luz demuestran que la inmunidad del Sacerdocio data desde la antigüedad mas remota, sin una sola escepcion hasta entre los pueblos gentiles: razones filosóficas de fuerza ineludible sobre la conveniencia social de este inofensivo privilegio, necesario para que el ministerio sagrado se ejerza con el fruto que reclaman los intereses de la moral, el órden, la justicia y la paz de las familias, y en fin otras mil consideraciones tan graves como decisivas, sin escluir la autoridad de eminentes publicistas y de corporaciones científicas. Pero el Cardenal esponente creeria hacer un agravio notable á la Asamblea en ampliar estas indicaciones; pues que á la ilustracion de los señores Diputados no se ocultan los principios que van consignados y los convincentes razonamientos que de ellos se desprenden.

El Cardenal no cree que las Cortes se dejarán sorprender con lo que se dice de los tres primeros siglos de la Iglesia, porque sobre circunscribirse á localidades determinadas, fué en épocas de persecucion sangrienta, y cuando aquella no era mirada como una sociedad permitida. Ni es posible que la Asamblea en